

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA Las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN O DE CONSTRUCCIÓN NUEVA DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE BEGONTE DEL AÑO 2022.

PRIMEIRA.- Objeto y Régimen Jurídico.-

ES objeto de esta convocatoria a regulación de la concesión de subvenciones establecidas por el ayuntamiento de Begonte y destinadas al fomento de construcción de obra nueva o de conservación y rehabilitación de vivienda en el término municipal de Begonte, con el objetivo final de la mejora de la edificación y contribución a la reactivación económica del municipio y fijación de la población.

Régimen Jurídico: Esta convocatoria se regirá por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones , en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con el establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para obras de conservación y rehabilitación o de construcción nueva de viviendas, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de enero de 2021 y publicada definitivamente en el BOP de Lugo nº 064, de 20 de marzo de 2021.

SEGUNDA.- Actuaciones subvencionables.- Podrán ser objeto de ayuda económica tanto las obras de conservación y rehabilitación de inmuebles deshabitados como las obras de noticia construcción de inmuebles destinados la viviendas unifamiliares.

Las ayudas se aplicarán a las actuaciones enumeradas en el párrafo anterior que sean acordes con la normativa vigente y valoradas favorablemente por el ayuntamiento, tras el procedimiento instruido a los efectos.

TERCERA.- Financiación de las ayudas.- Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación 152.480 del presupuesto municipal aprobado para lo actual ejercicio económico 2022, con una cuantía inicial total de diez mil euros (10.000,00 €), y sin perjuízo en su caso de su incremento previa la oportuna modificación presupuestaria.

CUARTA.- Beneficiarios.-

- a) Podrán ser beneficiarios de la ayuda o subvención las personas físicas que lleven a cabo a construcción o la conservación y rehabilitación de una vivienda con el fin de destinarla a su residencia habitual y que cumplan las condiciones exigidas en estas bases y en la correspondiente ordenanza reguladora. El destino del inmueble objeto de la subvención como vivienda



familiar habitual deberá mantenerse por lo menos durante el período de 5 años.

Esta condición es resolutoria, dando lugar en el caso de incumplimiento a la devolución de la subvención, de acuerdo con el establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad en la fecha de presentación de la solicitud.
- Destinar la vivienda objeto de rehabilitación/conservación o de construcción la residencia habitual y permanente del solicitante y, en su caso, de la unidad familiar, durante un plazo de al menos 5 años desde la finalización de las obras, sin que pueda ser objeto de cesión a transmisión inter vivos por ningún título durante un plazo de 10 años desde la concesión de la subvención.
- -Ostentar la propiedad /copropiedad o título habilitante de la vivienda/inmueble objeto de rehabilitación y conservación o construcción..
- -No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.
- -Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social.
- -Disponer de la licencia municipal de primera ocupación del inmueble y justificar documentalmente el alta de la vivienda en el Catastro correspondiente.

QUINTA.- Cuantía de las ayudas.- Toda actuación subvencionable contará con una ayuda equivalente al dos por ciento (2%) del importe del presupuesto de ejecución material (PEM) que conste en el correspondiente proyecto técnico o memoria valorada presentado para la obtención de la licencia o título habilitante, con un máximo de tres mil (3.000,00) euros.

SEXTA.- Procedimiento del otorgamiento.-

I.- Plazo de presentación de solicitudes .-

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2022.

La presente convocatoria se publicará también en la página web del ayuntamiento y en el tablero municipal de anuncios.

II.- Lugar de presentación de las solicitudes y documentación .-

Las solicitudes irán dirigidas al sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y



podrán presentarse en el Registro General del ayuntamiento o por cualquiera medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, conforme al modelo que figura en el anexo de esta convocatoria.

Junto con la solicitud deberá acercarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI /NIE del solicitante.
- b) Licencia municipal o Título habilitante de las obras.
- c) Justificante de estar al corriente con los deberes tributarios y de la Seguridad Social.
- d) La demás documentación exigida en la convocatoria de las ayudas.

Resolución.-

En cuanto al régimen del procedimiento se estará al dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público, y disposiciones contenidas en la legislación de la Administración Local.

Las solicitudes de ayuda se resolverán por orden cronológico de solicitud .

Una vez agotados los créditos de la partida, se publicará en la misma página web y tablero de anuncios a finalización del plazo de presentación.

Comisión de Valoración.-

Por parte de la Alcaldía, y de conformidad con el que se establece en el artículo 6º de la ordenanza reguladoras de las ayudas, se nombrará la Comisión de Valoración que informará a las solicitudes presentadas, correspondiendo la resolución de otorgamiento de la subvención a la propia Alcaldía.

La dicha Comisión de Valoración estará integrada en todo caso por el sr. Alcalde o concejal -delegado, que será el presidente, y por el técnico municipal competente.

Las funciones de secretaría de la dicha Comisión de Valoración tarde-noche competencia de la Secretaría-Intervención o personal en quien delegue. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas y elevará informe vinculante al órgano competente que adoptará la resolución pertinente.

La comisión ajustará su funcionamiento al establecido en los órganos colegiados de la Ley 40/2015, del 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Régimen de compatibilidad de subvenciones .- Las ayudas objeto de esta convocatoria tarde-noche compatibles con la percepción de cualquiera otra subvención para el mismo fin, procedentes de otras administraciones



públicas.

OCTAVA.- Percepción de la subvención.- La subvención se percibirá una vez finalizadas las obras y se disponga de la licencia municipal de 1ª ocupación, del justificante del alta del inmueble en el catastro y el certificado de empadronamiento y compromiso de permanencia de empadronamiento en la dicha vivienda por un mínimo de 5 años.

NOVENA.- Reintegro de las subvenciones.- El beneficiario de las ayudas vendrá obligado a devolver al ayuntamiento las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de los deberes previstos en estas bases, nos tener previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones .

DÉCIMA.- Normativa de aplicación.- En el no establecido en esta ordenanza se estará al dispuesto en la Ley 9/2007, del 13 de junio , de subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre , general de subvenciones , y en el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009.

Begonte, a 7 de febrero de 2022
El Alcalde



ANEXO I

PROCEDIMIENTO: SUBVENCIONES PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y DE REHABILITACIÓN O DE CONSTRUCCIÓN NUEVA DE VIVIENDAS AÑO 2022.	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO: 52 /2022	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	----------------------------

1. Datos del solicitante:

Nombre	Apellidos	NIF

Dirección	Provincia	Municipio	Código postal

Datos en su caso del representante (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquiera medio válido en derecho).

Nombre	Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico facilitado.

ELECCIÓN DE EN MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (se marque una opción):

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

Correo electrónico

Móvil / Tfno.

--	--

Electrónica, a través del Sistema de notificación electrónica notific@ (Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada).

Postal (se cubra la dirección postal solo se es distinto del indicado anteriormente).

Dirección	Provincia	Municipio	Código postal

2. Datos de las obras a realizar:

Descripción de la obra:			
Lugar / Barrio:	Parroquia	Municipio	Código postal



--	--	--	--

3. DECLARACIONES DE La PERSONA SOLICITANTE (señalar lo que corresponda).

1. Que la vivienda objeto de rehabilitación/conservación o de nueva construcción va a ser destinada la residencia habitual y permanente del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar durante un plazo de por lo menos 5 años desde la finalización de las obras.
2. Que el solicitante tiene la propiedad/copropiedad o..... (especificar el título habilitante) del inmueble/terreno objeto de rehabilitación/conservación o construcción.
3. Que **NO** está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que **SÍ** se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Xunta de Galicia y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Begonte.
5. Que en relación con otras ayudas solicitadas o concedidas:
 - No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la cual solicita esta subvención.
 - Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para la misma finalidad para a cuál se solicita esta subvención, que son las que a seguir se relacionan:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ORGANISMO/ENTIDAD	FECHA	ESTADO (solicitada/concedida)	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga doras administraciones pública u de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: (se marque lo que proceda).

- Fotocopia del DNI/ NIE del solicitante.
- Certificado de empadronamiento y compromiso de permanencia de empadronamiento en la vivienda objeto de rehabilitación o vivienda nueva por un mínimo de 5 años.
- Justificación de la propiedad o título habilitante que se ostenta sobre la vivienda/inmueble objeto de rehabilitación o construcción.
- Licencia municipal o título habilitante para la realización de las obras subvencionadas.



Justificante de disponer de la Licencia Municipal de 1ª Ocupación y asimismo de la corresponsal alta en el Catastro de la vivienda objeto de rehabilitación/conservación o de la vivienda nueva.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos (se marque lo que proceda):-

Fui informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos acercados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

PRESTA Su CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Derechos del interesado: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección

<https://begonte.sedelectronica.eres/privacy.2>

		Firma
En	Municipio	Data (dd/mm/aaaa)

